



## RESOLUCIÓN No. 0386 DE 2020

01 ABR. 2020

*“Por el cual se ordena la suspensión de términos procesales en las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19”*

### EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de la facultad señalada en el numeral 15 del artículo 20 del Decreto 2226 del 2019, y de conformidad con el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020; adicionalmente, adoptó medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus 2019 y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la República de Colombia, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del nuevo coronavirus COVID 19.

Que a través del Decreto Legislativo 457 del 22 de marzo de 2020, el presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID19 y el mantenimiento del orden público y ordenó, entre otros, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las (00:00 a.m.) horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que la adopción de la mencionada medida impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos y colaboradores del Ministerio, investigadores, defensores, quejosos, etc.), acudan a las sedes de la entidad, sin que ello implique inactividad laboral o contractual, ya que los citados servidores y colaboradores seguirán ejerciendo sus funciones o desarrollando sus actividades contractuales, según el caso, a través del trabajo en casa.

Que el 28 de marzo de 2020, el presidente de la República de Colombia profirió el Decreto Legislativo 491 de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y, en virtud de la misma, adoptó una serie de determinaciones con el objeto de que las autoridades cumplan con la protección y garantía de los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que en el artículo 6 del citado Decreto 491 de 2020, se dispuso la **“Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del**



"Por el cual se ordena la suspensión de términos procesales en las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19".

presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años". (subrayado y negrilla fuera de texto)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LOS TÉRMINOS PROCESALES** en todas las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en la Secretaría General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del miércoles 1 de abril de 2020 y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página Web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GABRIEL ANTONIO CANCINO GONZÁLEZ**  
Secretario General (E)

01 ABR. 2020

Revisó: Leyla E. Rivera Pérez- Abogada Secretaría General

Proyectó: Yeimy Ramírez Hernández-Abogada Secretaría General 